



Resolución Jefatural

Tumbes, 22 de Diciembre de 2022

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° -2022-JZ1TUM-MIGRACIONES

VISTOS, el Informe N°000031-2022-WRD-JZ1TUM/MIGRACIONES de fecha 21 de diciembre de 2022, y; la Resolución Jefatural N°000179-2022-JZ1TUM-2022-JZ1TUMBES-MIGRACIONES de fecha 6 de abril de 2022; la solicitud de fraccionamiento de fecha 4 de abril de 2022, formulada por la persona **Kairy Alejandra Escalona Santaella**, de nacionalidad Venezolana, identificada con **carnet de extranjería N°002899773**, y;

CONSIDERANDO:

Mediante Resolución de Superintendencia N° 000072-2018-MIGRACIONES de fecha 26 de febrero de 2018, la Superintendencia Nacional de Migraciones (en adelante MIGRACIONES) aprobó el *“Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones”* (en adelante Reglamento) con el objeto facilitar el cumplimiento voluntario en el pago de las referidas multas a través de cuotas mensuales hasta la cancelación de las mismas por parte del administrado;

Sobre la base normativa del Reglamento, los servidores de MIGRACIONES, son los encargados de evaluar y emitir pronunciamiento en el marco del procedimiento aplicable al otorgamiento o denegatoria del beneficio de fraccionamiento, así como supervisar y pronunciarse respecto al procedimiento a seguir para la declaración de la pérdida del beneficio antes aludido;

En ese sentido, la resolución que otorga el beneficio de fraccionamiento para el pago de multas en materia migratoria, deberá contener, según lo estipulado en el numeral 15.1 del artículo 15° del Reglamento: *“i) el periodo de fraccionamiento; ii) número de cuotas mensuales con indicación de su monto y fecha de vencimiento; y, iii) el plazo perentorio previsto para el pago de la cuota inicial, el cual no deberá superar en ningún caso el término de tres (3) días hábiles siguiente a la notificación de la resolución de otorgamiento del beneficio”*;

Respecto a los supuestos de Pérdida del Beneficio de Fraccionamiento, el Reglamento en su artículo 15° numeral 15.2, establece que: *“El vencimiento del plazo perentorio sin el pago de la cuota inicial dará lugar a la pérdida del beneficio de fraccionamiento, siendo de aplicación el supuesto previsto en el literal c) del artículo 8° del presente Reglamento.”*; así mismo, el inciso a) del artículo 18° del referido reglamento señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado: *“a) Cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga.”*;

En el presente caso, de la revisión en el Módulo de Registro de Control Migratorio SIM – RCM, se determinó la existencia de una deuda por multa generada

por exceso de residencia, calculada al 1 de abril de 2022, correspondiente a ciento diecisiete (117) días y ascendente a S/5330.00 (cinco mil trescientos treinta con 00/100 soles); dicho fraccionamiento fue aprobado con una cuota inicial de S/ 533.00 (quinientos treinta y tres con 00/100 soles) y en veinticuatro (24) cuotas mensuales de S/ 199.88 (ciento noventa y nueve con 88/100 soles) mediante Resolución Jefatural N°000179-2022-JZ1TUM de fecha 6 de abril de 2022 y notificada en fecha 7 de abril de 2022;

Con relación al beneficio de fraccionamiento de multa otorgado, se ha verificado el incumplimiento del pago de las cuotas señaladas en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 000179-2022-JZ1TUM-2022-JZ1TUMBES-MIGRACIONES por lo que en aplicación del inciso a) del artículo 18° del referido reglamento señala que el administrado perderá el beneficio de fraccionamiento otorgado cuando haya transcurrido quince (15) días calendarios desde el vencimiento de una cuota y esta se mantenga impaga y en mérito a los argumentos expuestos en líneas precedentes, corresponde declarar la pérdida de dicho beneficio;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones-MIGRACIONES y Decreto Supremo N° 005-2013-IN que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de MIGRACIONES, modificado con Decreto Supremo N° 008-2014-IN y el Reglamento que establece el beneficio de fraccionamiento del pago de las multas en materia migratoria impuestas por la Superintendencia Nacional de Migraciones, aprobado por Resolución de Superintendencia N° 0000072-2018-MIGRACIONES;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **DECLARAR la pérdida del beneficio de fraccionamiento** otorgado mediante la Resolución Jefatural N° 000179-2022-JZ1TUM-2022-JZ1TUMBES-MIGRACIONES, a **Kairy Alejandra Escalona Santaella** identificado con carnet de extranjería N° 002899773 y con domicilio en Av. Panamericana Norte Sur Km 1227 - Caserío Bonanza, por los considerandos expuestos.

Artículo 2°. - **DAR POR VENCIDAS** las cuotas pendientes de cancelación correspondientes al fraccionamiento otorgado a Kairy Alejandra Escalona Santaella, mediante la **Resolución Jefatural N° 000179-2022-JZ1TUM-2022-JZ1TUMBES-MIGRACIONES**, las que ascienden al saldo de S/4530.00 (cuatro mil quinientos treinta con 00/100 Soles).

Artículo 3°. - **DISPONER** que se realice la notificación de la presente resolución a Kairy Alejandra Escalona Santaella, a las Jefaturas Zonales a nivel nacional, a las Jefaturas de los Puestos de Control Migratorio del Aeropuerto Internacional Jorge Chávez y del Puerto Callao y a la Dirección de Registro y Control Migratorio.

Artículo 4°. - **REQUERIR** a **Kairy Alejandra Escalona Santaella**, la cancelación del adeudo ascendente a **S/4530.00 (cuatro mil quinientos treinta con 00/100 Soles)** dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente, a través del Banco de la Nación bajo el

código N° 08274, debiendo remitir copia de la boleta de empoce a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Jefatura Zonal de Tumbes de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES.

Artículo 5°. - PONER EN CONOCIMIENTO de Kairy Alejandra Escalona Santaella que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el D.S. N° 004-2019-JUS –, contra la presente resolución es posible la interposición del recurso administrativo de reconsideración dentro del plazo perentorio de quince (15) días hábiles, a computarse a partir del día siguiente de la notificación de la presente.

Artículo 6°. - PONER EN CONOCIMIENTO de Kairy Alejandra Escalona Santaella que de no presentarse recurso impugnativo ni efectuar la cancelación del adeudo ascendente a S/4530.00 (cuatro mil quinientos treinta con 00/100 Soles) dentro de los plazos indicados, esta resolución quedará firme, procediéndose a su ejecución forzosa mediante la cobranza coactiva de la deuda.

Artículo 7°. - REMITIR copia de la presente y de su constancia de notificación debidamente diligenciada a la Oficina de Administración y Finanzas, a fin de que realice las acciones que correspondan para recaudar el adeudo ascendente a S/4530.00 (cuatro mil quinientos treinta con 00/100 Soles) y, vencido el plazo otorgado al administrado, ponga en conocimiento de esta Jefatura Zonal si medió su pago.

Artículo 8°. - DISPONER que la presente resolución sea publicada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones – MIGRACIONES (www.migraciones.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS EDUARDO ARCELA PEREZ
JEFE ZONAL DE TUMBES
DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE